

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de Marzo de 1880.

NUMERO 616

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 17 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 4, 58 minutos.

MARTES 9.—Santa Francisca Romana, viuda; Santa Catalina de Bolonia, San Cirilo y San Paciano, obispo.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Gran Consejo Nacional.**

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Justicia.

Dictámen.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

El Excelentísimo General Presidente.—Código Penal.—El tiro á gran distancia.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El tiro á gran distancia.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

GRAN CONSEJO NACIONAL,

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha expedido el siguiente Decreto n.º 11.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica.

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, y para facilitar las operaciones de crédito real, sin contrariar los principios de especialidad que sirven de base á la Ley Hipotecaria emitida en 31 de Octubre de 1865,

DECRETA:

Art.º 1.º—Las hipotecas constituidas para garantizar un crédito en cuenta corriente, son eficaces en perjuicio de tercero, desde su inscripción en el Registro, sin necesidad de que se hagan las notas á que se refiere el artículo 119 de la citada ley; con tal que, en la forma prevista en la misma escritura, ó en otra forma legal, se comprueben las entregas hechas al deudor con posterioridad á la fecha de la escritura.

Art.º 2.º—Queda así reformado el artículo 119 de la Ley Hipotecaria de que se ha hecho referencia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Febrero veinticuatro de mil ochocientos ochenta.

BRUNO CARRANZA,—JESUS SOLANO,
Presidente. Secretario.

POR TANTO, EJECÚTESE.

Palacio Nacional.—San José, Marzo ocho de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Justicia.

JOSÉ M.º CASTRO.

PODER EJECUTIVO.

N.º 13.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETO:

Artículo 1.º—La moneda de plata que de la fecha en adelante se acuñe en la Casa de Moneda, será del mismo peso y ley que la que actualmente circula en piezas de cincuenta, veinticinco, diez y cinco centavos.

Artículo 2.º—Dichas monedas llevarán grabadas en el anverso las armas de la República, con la leyenda "REPÚBLICA DE COSTA-RICA" y la fecha del año de la acuñación; y en el reverso, en el centro, el valor de la moneda, y en derredor la leyenda "AMÉRICA CENTRAL," ley de la moneda é iniciales del nombre y apellido del ensayador.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio.

SALV.º LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República, por acuerdo, fecha de hoy, se ha servido habilitar á la menor Doña Eduvigés de Jesus Gómez y Elizondo de Pacheco, vecina de la Ciudad de Cartago, para administrar los bienes que le corresponden, con sujecion á las prescripciones del Derecho, respecto de la mujer casada.

Palacio Nacional.—San José, 18 de Febrero de 1880.

MACHADO.

Palacio Nacional.—San José, 8 de Marzo de 1880.

Considerando que las oficinas telegráficas necesitan de que haya en ellas el mejor arreglo, y de que sus empleados desempeñen de la manera mas perfecta y cumplida, se ACUERDA: que los telegrafistas queden sometidos al régimen militar, pudiendo el Inspector General y los de las líneas, imponer á dichos empleados, los arrestos y demas penas que la Ordenanza establezca en cada caso; y los Comandantes de las Provincias prestarán la ayuda que de ellos se solicite, á efecto de que esas penas sean debidamente cumplimentadas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente,

MACHADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 159.

Palacio Nacional.—San José, ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.

Atribúyese al Inspector de Hacienda de la Comarca de Puntarenas, la guarda y vigilancia del "Estero," quedando á sus órdenes, en consecuencia, los tres Guardas que constituyen el Resguardo de ese punto.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el
General Presidente de la República,

LARA.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Continuacion del Dictámen de la
Suprema Corte de Justicia.

V.

Las penas del Proyecto son:
1.º las que privan al reo de la li-

bertad con obligacion de trabajar ó sin ella: 2.º las que alejan al reo del territorio de la República ó del lugar donde cometió el delito, pero quedando en libertad; y 3.º las que afectan su capacidad para ejercer de un modo absoluto ó especial, perpétua ó temporalmente, cargos y oficios públicos, derechos políticos y profesiones titulares.—Ademas son comunes á las expresadas: la multa y pérdida ó comiso de los instrumentos ó efectos del delito; y accesorias, la caucion, sujecion á la vigilancia de las autoridades, celda solitaria é incomunicacion con personas extrañas al establecimiento penal.

"Esta diversidad de penas que responde á la teoría científica de buscar en su analogía remedios propios y adecuados á toda clase de delitos," supone precisamente la existencia de los diversos establecimientos donde deban sufrirse las de la primera clase; porque de otro modo, confundidos en uno mismo, desaparece su desigualdad: consignada en la ley, se nulifica en la práctica. Segun el Proyecto debe haber tres establecimientos, uno en la Isla del Coco, otro en la de San Lucas, y otro en el interior.—Ya los dos primeros existen y no es de dudar que se creará el tercero, satisfaciéndose así una necesidad social.

De la comparacion de las penas del Proyecto con las del Código de Chile, resultan de ménos en aquel, la de muerte, y las de presidio, reclusion y relegacion perpétuos. De la primera se ha hablado ya: en cuanto á las demas, su supresion está de acuerdo con los adelantos de la ciencia. A este propósito dice un moderno comentarista del Código español: "Las penas perpétuas son las penas de la desesperacion; puesto que interrogando al porvenir los condenados á ellas y no pudiendo encontrar otra respuesta que la de que deben sufrirlas mientras vivan, ningún interes han de tener en mejorar sus costumbres, ni otro pensamiento que el de la fuga á toda costa."

Si se compara con los Códigos español, frances, belga, prusiano, italiano y austriaco, aparece que algunos de éstos conservan penas degradantes como la de argolla, y todos ellos la de muerte y las corporales perpétuas; mientras que el Proyecto admite tan sólo las que llenando su objeto, son aceptadas por los más eminentes criminalistas.

VI.

La obra consta de quinientos treinta y nueve artículos, dividida en tres libros: cada uno de éstos en títulos y los títulos en capítulos. El libro primero, como todos los Códigos modernos, contiene las circunstancias que constituyen, agravan ó atenúan el delito ó extinguen la responsabilidad criminal: establece diferencias entre la proposición y conspiración, la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado, lo mismo que entre los autores, cómplices y encubridores: clasifica las penas y da reglas para su graduación, aplicación, ejecución y cumplimiento.—El segundo define y castiga los crímenes y simples delitos; y el tercero enumera las faltas y determina sus penas. Además el libro primero contiene un título que trata del indulto, conmutación, rebaja y rehabilitación de las penas, que no trae el Código de Chile.

VII.

Explicado el plan general de la obra, ha creído conveniente la Corte al cumplir su cometido, deseando el mayor acierto, dar las razones que la han guiado á suprimir algunas disposiciones, explicar su alcance, reformar y agregar otras, así como á aprobar aquellas que, no siendo del Código de Chile, aparecen en el Proyecto.—De este modo podrán tomarse en consideración y aceptarse las que se estimen fundadas.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 5.—Hoy á las 10 p. m. ancló la barca francesa "J. B. D," procedente de Corinto (Nicaragua), del porte de 397 toneladas, 16 hombres de tripulación, 5 días de navegación y al mando de su capitán Legrang. Carga 2,185 B. varios, consignada á E. Rohrmoser y C^o.

Marzo 5.—Ayer á las 2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Colima," con destino á Panamá y al mando de su capitán Searle. Pasajeros: Manuel Rico, Aug. Michel. Carga: una caja con \$ 1,800.—Despachado por E. Rohrmoser & C^o.

Marzo 5.—El vapor "Gral. Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 4 y 30 a. m. Pasajeros: Josefa Chavarría, Clemente Chavarría, Manuel Fernández, Filadelfo Soto, Teodora L. de Soto, Perfecta Rosa Gamboa, Josefa U. de Alfaro, Leonardo Pérez, Marcos Aleman, Santos Urbina, Salvador Santos, Carmen Alvarado, Orfelina Pauta, Vicente y Antonio Bustos.—De carga 72,924 libras.

Marzo 6.—Hoy á las 6½ a. m. fondeó procedente de Burdeos, la barca francesa "Ferdinand de Lesseps," del porte de 457 toneladas, 14 hombres de tripulación, 181 días de navegación y al mando de su capitán Seguin. Carga, 7,975 bultos varios. Consignada á Duprat Alard y C^o.

Marzo 6.—Hoy á las 11 ½ a. m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica," procedente de Panamá, del porte de 1,457 toneladas, 67 hombres de tripulación; 4 días de navegación, y al mando de su capitán Whiteberry. Pasajeros: Ve-

nancia Ganterey, Juan M. Aleranz, M. S. Sabarnc. Carga 445 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C^o.

Marzo 6.—Hoy á las 5 p. m. zarpó el vapor N. A. antes dicho con destino á los puertos de C. A. y al mando de su mismo capitán. Conduce los siguientes pasajeros: Alberto Connop, Sra. de Rosenberg, 4 hijas, Pbro. Justo Ortega, J. M. Vivas, Ana Marquez, J. E. van. Solano, J. Ant^o Marquez y Pedro J. Serna. Sin carga. Despachado por E. Rohrmoser & C^o.

Marzo 7.—Hoy á las 6 a. m. zarpó la fragata Inglesa "William Le Lacheur," con destino á Londres, del porte de 573 toneladas, 19 hombres de tripulación y al mando de su capitán J. Lucas. Carga 12,813 s^o café. Despachado por E. Rohrmoser y C^o.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Lunes 8.

Art. 1^o.—Se leyeron, aprobaron y firmaron las actas de las tres sesiones anteriores.

Art. 2^o.—Se dió cuenta por el Señor Magistrado Alvarado, con el resultado de la visita de cárceles de esta Ciudad, que practicó el Sábado próximo pasado, y se acordó aprobarla.

Art. 3^o.—Se dió cuenta con las actas de las visitas de cárceles de Cartago, Heredia y Alajuela, practicadas en la semana última, por los Señores Magistrados Sáenz y Carranza, respectivamente y se acordó archivarlas.

Art. 4^o.—Se dió lectura á un oficio del Honorable Señor Secretario de Justicia, fecha 6 del corriente, acusando recibo del Proyecto de "Código Penal" que se devolvió con las anotaciones que el Tribunal tuvo á bien hacerle, junto con la exposición de motivos que lo acompañan, y se acordó archivarlo.

Art. 5^o.—Se dió cuenta con el escrito presentado por Pedro Vargas, pidiendo rehabilitación en sus derechos de ciudadano, de que fué privado por sentencia dictada en el mes de Noviembre de 1872, en la causa que se le siguió por resistencia á la autoridad, y, con vista de la información que lo acompaña y con presencia del artículo 941 del Código de Procedimientos y Decreto de 20 de Octubre de 1865, se acordó informar conforme á la petición.

Art. 6^o.—Se dió cuenta con la exposición del Señor Juez Civil en 1^a Instancia de la Provincia de Heredia, Don Joaquín Fonseca, contruida á poner en conocimiento del Tribunal, que su antecesor Don Raimundo Córdova, aún no le ha hecho entrega del Juzgado, á pesar de haber trascurrido dos meses desde que cesó en sus funciones, y estando ya dispuesto por el Tribunal, en su acuerdo del 23 de Febrero próximo pasado, que tanto el Señor Juez saliente, como el entrante, se ocupen todos los días hábiles, de las cuatro á las seis de la tarde, en la entrega formal y recibo del Juzgado, se acordó comunicar dicho acuerdo y el presente al Señor Juez del Crimen de la misma Provincia, para que, en el caso de no concurrir el Señor Córdova á hacer dicha entrega, lo apremie en el Juzgado hasta que lo verifique, y si la falta de asistencia, es de parte del Señor Fonseca, lo comunique al Tribunal, para lo que haya lugar, debiendo el Señor Fonseca recibir personalmente y no por medio de recomendado, aunque en dichas horas posponga las demás ocupaciones del Juzgado.

Sala Primera.

1.—En la mortual de los Señores Jesus Marin y Maria Duran, se señaló

para la vista, las doce del día primero del entrante Abril.

2.—En la causa contra Eugenio Fonseca, por heridas, se proveyó "autos." San José, Marzo 8 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En un escrito del Señor José María Bermúdez Rojas, acusando desercion al Sr. José Monge Esquivel, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se mandaron correr los traslados de ley en la mortual de Raimunda Alfaro

3.—En la ejecución seguida por Don José Feo, contra Don Francisco J. Oreamuno, se señaló para la vista, el veintitres del corriente.

San José, Marzo 8 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

REMATES

Se ha señalado las doce del día diez y ocho del presente mes, para rematar en este despacho, el derecho de arrendamiento del lote número tres del potrero Municipal de Pávas, distrito 9^o, Canton 1^o de esta Provincia, constante de tres manzanas, cinco mil trescientas varas cuadradas, terreno de buena calidad, para potrero ú otra labor, con agua todo el año; lindante: al Norte, con el lote número cuatro, rematado ya; al Sur, los lotes números uno y dos del mismo potrero de Pávas: al Este, calle de entrada en medio, con el lote número seis del mismo terreno; y al Oeste, hacienda de Don Balvanero Vargas, valorado á doscientos cincuenta pesos manzana. El remate se verificará bajo las condiciones siguientes.—El término del arrendamiento será de diez años siempre que los arrendatarios se comprometan á construir, por su cuenta, de piedra de mampostería, las cercas del lote número primero que el Municipio se ha reservado, y á pagar como premio del arrendamiento el seis por ciento anual sobre el valor indicado. La pensión será pagada por anualidades adelantadas, y si durante los diez años del arrendamiento se faltase á esa obligación, el arrendatario perderá el derecho adquirido, así como también toda clase de mejoras que hubiese llevado á cabo, las cuales quedarán á beneficio de la Municipalidad. Si á ella conviniere vencido el término del arrendamiento celebrar otro nuevo, el anterior arrendatario tendrá la respectiva preferencia, y también el derecho de tanteo si se dispusiere vender el lote siempre que á la expiración del término, el terreno esté sembrado de café.—Quien quisiere hacer postura por el lote descrito, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.

RAFAEL ELIZONDO.

José María Castro.—Juan Aguilar R.

1.

A las doce del día martes diez y seis del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una casa de dos pisos, paredes de ladrillo, constante de quince varas de frente, por cuarenta de fondo, disminuyendo el ancho, en el fondo, á doce varas, y el solar en que está ubicada, de igual frente y fondo de la casa, sitos en la línea Norte de la calle real del Comercio, Distrito primero de este Canton, lindante: al Norte, propiedad de esta testamentaria: Sur, ídem de los herederos de Don Santiago Rojas y de Doña Carmen Castillo, calle real del Comercio en medio: al Este, ídem de Don Manuel José Carazo; y al Oeste, ídem de Don Pedro Hidalgo, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y tres, "Oriental," asiento número uno; valorada últimamente en doce mil pesos. Un solar situado en el mismo Distrito y Canton, constante de veintituna y media varas de frente, por treinta y cuatro de fondo al lado Sur, y veintiocho al lado Norte, lindante: por este rumbo, con casa y solar de Don Manuel José Carazo; al Sur, casa de Don Pedro Hidalgo; al Este, con propiedad del mismo Carazo; y al Oeste, calle en medio, casa del Instruccionero Señor Obispo; ídem inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo séptimo, folio trescientos cincuenta y tres, bajo el número siete mil doscientos ochenta y siete, "Oriental," inscripción número uno, valorada últimamente en mil seiscientos pesos. Una consola de mármol con espejo, en \$ 59.—Un espejo quebrado, en \$ 8-50.—Un sofá en buen estado, en \$ 30.—Una mampara de manta, en \$ 4-25.—Dos cuadros al óleo, á \$ 3 cada uno, en \$ 6.—Una escalera grande,

en \$ 4.—Un sofá erin y de resorte, en \$ 20.—Un mostrador ó alacena, en \$ 12.—Un piano, en \$ 150.—Una lámpara, en \$ 25.—Una poltrona de petatillo amarillo, en \$ 3-50.—Una urna vertical con su mesa, en \$ 12.—Una pilastera de madera, en \$ 4.—Una escalera, en \$ 1-50.—Un mapa, en \$ 1-50.—Una mesa redonda, en \$ 6.—Otra mesa cuadrada, quebrada, grande, en \$ 3.—Una máquina para picar raíz, en \$ 17.—Un galápagos, en \$ 5.—Un fuste viejo, en \$ 2.—El Leguito, en \$ 6.—Cinco cajones vidrios, tres enteros y dos abiertos, en \$ 50.—Un cajón con diez bombas, en \$ 170.—Un barril alquitran, empujado, en \$ 30.—Una tina para baño, en \$ 10.—El Taller de Fotografía, con todos sus útiles, negativas, mamparas, máquinas, sillas, etc., en \$ 1,000.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Don Eduardo Juan Hoey y Collins, que fué mayor de edad, artista y de este vecindario, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de interesados, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o Civil y de Comercio en 1^a Instancia de San José.—Marzo cinco de mil ochocientos ochenta.

CRISANTO SÁENZ.

Luis Arroyo.—Alberto Brénes.

1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Marzo 2 de 1880.

A LOS SEÑORES AGRIMENSORES.—La Honorable Corporación Municipal de este Canton central, con la mira de obtener mayores ventajas, en sesión celebrada el día de ayer, acordó llamar agrimensoras á oposicion para la medida y subdivision en lotes de las dos leguas que posee en este mismo Canton, llamadas de la "Enseñanza;" y que por concecion del Supremo Gobierno, han sido destinadas para la obra de la cañería; señalando como término, dentro del cual deberán dirigirse porposiciones, de la fecha al 15 de este mes.

Lo que se avisa para conocimiento de interesados.

P. ACOSTA.

10-v.-3.

Jefectura Política de San Mateo.

Se necesitan Maestros para las Escuelas siguientes:

Para el barrio de Santo Domingo, un Preceptor, una Preceptora y una Ayudante para ésta.

Para el barrio de la Ramada, un Preceptor y una Preceptora.

Para el barrio de Jesus María, una Preceptora.

Para el barrio del Monte-Aguacate, un Preceptor y una Preceptora.

Las personas que pretendan optar por alguna de las referidas Escuelas, pueden dirigirse á la Municipalidad de este Canton, dentro del término de quince días.

Marzo 6 de 1880.

CIPRIANO MUÑOZ.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Francesa."—Calle del Correo.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor General Presidente llegó á esta Capital de regreso de su viaje á Puntarenas con motivo de los trabajos del ferro-carril en la Division del Pacífico. Pronto podremos co-

municar, para satisfacción del país, la colocación del gran puente de hierro del río de la Barranca, que es lo único que falta para terminar el trayecto de Puntarenas á Esparita.

Código penal.—Como habrán visto los lectores del Diario, se está publicando el luminoso y extenso informe, que la Suprema Corte de Justicia da al Gobierno sobre el proyecto de Código penal, de cuyo estudio estaba encargada. Terminado ya este estudio, no hay duda de que en poco tiempo será este Proyecto, ley de la República, quedando así realizada una importante y trascendental reforma de nuestra legislación penal. Oportunamente nos ocuparemos de esta reforma con la extensión que reclama el interés que ella inspira.

El tiro á gran distancia.—Llamamos la atención, particularmente á los militares, sobre las explicaciones y observaciones que bajo al título expresado arriba, se acaban de publicar en la sección correspondiente de este Diario.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacífico.

Hemos comunicado anteriormente á nuestros lectores la deposición del General Don H. Daza del mando Supremo del ejército boliviano, y de la revolución de la Paz desconociendo también la autoridad del expresado General Daza como Presidente de Bolivia.

De aquella revolución surgió un gobierno provisional compuesto de tres ciudadanos, los Señores Silva, Carbajal y Vásquez.—Después de esta nueva organización del gobierno Boliviano, se verificó la tentativa de un movimiento reaccionario á favor del General Daza, á la cual se refirieron los documentos que reproducimos.

Ultimamente, según las noticias de periódicos de Chile y del Perú ha sido proclamado el General Campero Dictador de Bolivia.

De manera que en la actualidad el Perú y Bolivia están regidos, cada cual, por una dictadura, como el medio más enérgico para el éxito de la guerra contra Chile, y esta última República combatiendo sin alterar el régimen constitucional. La actitud de los beligerantes y las medidas que con empeño están adoptando respectivamente, indican la realización de sucesos decisivos en esta guerra por muchos motivos deplorable. Ojalá que una paz honrosa ponga término á ella.

El 14 de Enero, día de regocijo general para el dacismo, debía festejarse como siempre con derramamiento de sangre y desmoralización.

Fabian Luna y Tomas Riva no quisieron perder la costumbre de agradar á Daza como sus fieles servidores.

En tan solemne día la reacción era el mejor presente con el sacrificio de su vida y de la ruina de la patria.

Se dice que se preparaba con mucho dinero, con la compra de muchos rifles, con las muchas reuniones de los celebrados edecanes, colorados y otros... en las cascas y campos.

¿No llegaría á los oídos de la policía? Obedece ó manda?

En fin, suena la hora para el regocijo militar; corren Luna y Riva al cuartel de la columna que mandaba el Coronel Velasco; hallan la puerta cerrada, así como este jefe que vuela donde el Coronel López para avisarle de lo ocurrido, aquellos bajan á la plaza: el uno se dirige hácia los portales, el otro al cuartel de los Húzares, entra, hace vivir el orden y á Daza; así contestan algunos, y se encuentra con el Señor Ascual á quien saca hasta la puerta; y luego va el Coronel López, le da un tiro de revolver, y éste le da dos.

Intertanto mueren un soldado en el cuartel y Riva en los portales.

Luna cae gravemente herido, y López también herido restablece el orden.

La responsabilidad es grande para los de la guardia; el hecho manifiesta complicidad ó cobardía.

Debe indagarse la verdad; Luna solo, no era poder ni prestigio para tanto arrojío.

Todo pasa en medio del desorden; la confusión crece en las calles y en las cascas.

El pueblo se levanta, pero como pueblo libre é imponente, para defender sus derechos y castigar á los reprobos reaccionarios.

Acuden ya á la plaza, ya al cuartel del batallón Murillo, unos con rifles, otros con revólveres y todos con entusiasmo frenético para sostener el orden.

El Doctor Mátos está en todas partes con serenidad; el Coronel Silva recorre los cuarteles, cumpliendo su alto deber con entereza.

Todo ha terminado.

Proclama de la Junta de Gobierno á los habitantes de la Paz.

Conciudadanos.—Los planes reaccionarios de los sostenedores de la tiranía, derribada por la voluntad popular, acaban de ponerse en práctica. Habeis sido testigos del escándalo de esta mañana. La actitud enérgica del Coronel López, la lealtad de la fuerza armada y la sensatez del vecindario y de todas las clases del pueblo, han hecho fracasar esos planes proditorios. La generosidad con que se han tratado á esos malos bolivianos, sólo ha contribuido, pues, á darles aliento para sus criminales propósitos.

Amigos.—La junta de gobierno, unida en comunidad de aspiraciones patrióticas y desinteresadas, y en la que habeis depositado vuestra confianza, no omitirá sacrificio para corresponder á ella. La reacción dacista ahogada en su origen, no se levantará, no, en Bolivia. Para sepultarla, ahora más que nunca necesitamos aunar nuestros esfuerzos, y mantenernos firmes con la energía que dan la unión y el patriotismo ante el comun peligro.

Soldados de toda la guarnición.—Os damos las gracias por vuestra conducta digna y patriótica. Seguid siempre, en fraternidad con los demás ciudadanos, sosteniendo la causa de la ley que juntos hemos proclamado contra la funesta dominación que conducía á Bolivia al borde del abismo, y mereceréis las bendiciones de todos los bolivianos.

Compatriotas.—Adelante! La salvación de la patria reclama el concurso de todos sus hijos.

La Paz, Enero 14 de 1880.—**Rudecindo Carraval.—Uladislao Silva.**

[De "Los Andes"]

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 6 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17, 25	24, 50	19, 00	20, 50

Viento:			
SE.	N.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro, Término medio 26, 325			
Marzo 7 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
17, 25	24, 50	19, 00	20, 25
Vientos:			
SE.	NE.	NE.	
Estado de la Atmósfera:			
Claro y osc.	Claro y osc.	Claro y osc.	
Barómetro término medio 26, 325			

EL tiro á gran distancia.

(De El Combate de Buenos Aires.)
(Conclusion.)

Así repetiremos: la alza *rallonge* no tiene gran utilidad y podría ser nociva en muchas circunstancias, porque será la causa de un consumo deplorable de cartuchos, y después se nos dirá un día como en 1870; los infantes franceses tiran muy rápidamente y á gran distancia. Es verdad, en 1870 la infantería francesa hizo sus disparos á 1,500 metros, distancias que estos soldados estimaban en 1,200, error que recaía sobre los que habían munido el fasil modelo del 66, de un alza de 1,200 metros.

Si los franceses hubiesen tenido un alza de 600 metros, no hubieran tirado más allá de 700 á 800 metros, obteniendo por consecuencia, resultados más eficaces. Lo mismo sucederá en adelante, tirarán á 2,000 metros en vez de tirar á 1,800.

¿A quién se acusará?—¿A los oficiales de infantería que no podrán, pero á quienes se vituperará de no saber reglar el tiro de sus soldados, ó á los teóricos que habrán impuesto esta fatal alza de 1,800 metros?

¿Se espera acaso tirar mejor en adelante entre 1,000 y 2,000 metros, ó como en 1870, entre 1,000 y 1,500?—Ciertamente que no.

Sin duda alguna la táctica ha sido cambiada; de nuevo tiene por pedestal el principio fecundo de la ofensiva; más si fuera necesario avanzar, sería oportuno detenerse para hacer fuego.—El fuego á gran distancia es la negación de la ofensiva.

Que no nos vengán con el cuento de que en un momento dado esta alza de 1,200 á 1800 metros puede producir grandes efectos sobre las masas: la objeción sería muy espiciosa. En terreno descubierto, la artillería se encarga de dispersar las masas.

Si el terreno es accidentado y las masas pueden ocultarse de la artillería, lo mismo harán con la infantería. Esta alza de 1,800 metros para la misma artillería no es oportuna. Querer á esta enorme distancia desmontar los artilleros enemigos que sólo se ven con buenos anteojos, es lo mismo que si se tirase á 100 metros sobre cáscaras de huevos de pajaritos. Más allá de 1,000 metros, la lucha pertenece exclusivamente á la artillería; porque sobre una línea de infantería acostada en el suelo puede conseguir efectos muy mortíferos. El cañon es una máquina fija, cuya puntería es generalmente buena, en razón de que hay quien siempre pueda arreglarla, y sobre todo verificar el efecto de sus disparos.

La explosión de la granada sirve además de telémetro natural del tiro en caso de haberse engañado en la estimación de la distancia con los telémetros perfeccionados de que se sirve la artillería con más ventaja que la infantería.

El tiro de la artillería puede y debe ser reglado, porque el disparo no se hace sino á la voz da mando del Jefe, que no lo efectúa sino después de haber verificado la puntería.—Esta es la gran fuerza de la artillería, y por este moti-

vo podemos admitir que los experimentos del polígono puede darnos una idea bastante precisa de los efectos que el cañon debe producir sobre el campo de batalla.

El soldado de infantería, al contrario, es tésis general, tira casi sin apuntar sobre el campo de batalla.

Esta es la razón por que el tirador que hiere al blanco á 600 metros, no alcanza á su enemigo á 1000. Entónces á 1,800 metros será insignificante el mal que haga al artillero enemigo, mientras éste que no tiene nada que temer, guardará el tiempo precioso para apreciar la distancia, y cuando la conozca, "¡guardia á la infantería!"

El mejor medio que á nuestro modo de entender existe para apagar los fuegos de la artillería, es de iniciar un ataque sobre esta arma por medio de delgadas cadenas de tiradores que traten de acercarse por lo ménos á 1,000 metros de distancia, y sobre todo, á 300 y 600, en que la infantería puede luchar con ventaja contra la artillería. Si por el contrario, aquella diere comienzo al ataque á 1,500 ó 1,800 metros, indudablemente sería vencida.

Supresion necesaria del alza Rallonge.

Creemos que en Francia se ha cometido un gran error al dar á la infantería un alza con un alcance de 1,800 metros.

Un alza máxima de 1,200 metros, permite el utilizar en extenso la instrucción del soldado, porque sobre formaciones agrupadas ó artillería, el tiro no tiene ninguna eficacia más allá de 1,000 metros; así deseáramos ver experiencias de tiro á distancias variables entre 600 y 1,200 metros en las circunstancias indicadas más arriba, y no en las escuelas de tiro.

Así es necesario que los resultados de ese experimento alcancen al conocimiento de los oficiales de infantería, á fin de que se penetren bien de aquel axioma del General Haugaut: tirar de lejos es el tipo de la mala infantería.—Creemos también que los tiradores de primera clase, que con la condición de obtener el 50 por ciento en el blanco, (serán á lo más la décima parte del efectivo de una tropa) sean los únicos que puedan ser munidos del alza *rallonge* á 1,800 metros para responder á los tiradores enemigos que poseen alzas graduales hasta 1,600.—Sin duda, estoy seguro que no se harán mucha mal; pero detrás de ellos el resto de la infantería avanzará y no dará principio á su fuego sino lo más tarde posible, á 600 ó 800 metros á los sumo.

Los ingleses tienen un alza de 1,500 metros.
Los austriacos " de 900 "
Los españoles " de 1,000 "
Los holandeses " de 825 "
Los italianos " de 1,000 "
Los suizos " de 1,000 "
Los alemanes " de 1,600 "

Los franceses, sobrepasando á todos, han tomado un alza de 1,800 metros; ¿será acaso porque no tienen la calma y sangre fría de los ingleses y los suizos?

Los italianos y los españoles que no son ménos nerviosos é impresionables que los franceses, se contentan con una alza de mil metros, en lo que les encuentro mucha razón.

Es necesario que nos sujetemos con firmeza al sólo principio que en el porvenir será verídico, como lo es ya en el presente, á saber: que conviene reservar las municiones en las masas de infantería para los fuegos á pequeñas distancias (es decir, hasta 500 metros) y confiar la ejecución del tiro de 500 á 2,000 metros y aún á 3,000 á algunos tiradores elegidos, munidos de armas de precisión y repartidos en todas las unidades constitutivas de la infantería, dejando exclusivamente á la artillería, única que puede satisfacer la misión de barrer el terreno á gran dis-

fancia, el empleo de sus ametralladoras.—Shrapnels, granadas y cohetes á la Congreve.

Ya es tiempo de que el ejército argentino entre en el camino de los adelantos que marcan el progreso de los ejércitos europeos.

En vista de este artículo, bueno sería que nosotros mismos nos posesionásemos del resultado de los experimentos que dará el fuego á grandes distancias.

La educación del soldado argentino es completamente deficiente, porque no es individual.—En su mayor parte sus soldados no saben tirar, ni teóricamente graduar el alza; no hay más que llevar un batallón al polígono para ver el resultado de sus fuegos: así es que vemos con placer el empeño que se toman nuestros Jefes hoy, para adiestrar á sus soldados en el tiro.—Recomendamos, pues, al Señor Ministro de la guerra una disposición que ordene que en cada campaña haya un cierto número de tiradores elegidos, á quienes por su buena puntería y aptitudes, pueda encomendárseles en caso dado, el fuego á grandes distancias.—Estas fracciones siempre deberán ser mandadas por un oficial; y en el campo de batalla formarán una cortina, detras de la cual avanzaría el grueso de las tropas para romper el fuego á pequeñas distancias.

Concluirémos por hoy este mal zurcido artículo para ocuparnos en otro de las maniobras que debe emprender una división de las tres armas.

UN RECLUTA.

SECCION DE AVISOS.

ALERTA AL COMERCIO.—Con fecha 11 de Febrero próximo pasado, salió de Puntarenas un arriero llamado Ramon Camargo, de San Vicente, con ocho bultos harina y cuatro cajas azúcar, el cual se vino sin guia de los Señores F. Esquivel & C., quienes me despacharon estas mercaderías; y como aún no ha llegado este arriero (y teniendo datos de que en este barrio no hay tal Campos) suplico que cualquiera que tenga noticia de la venta de estas mercaderías, con mis iniciales, se sirvan darme aviso.

San José, Marzo 3 de 1880.

REMILIO PINTO. 6 v 4 d

ESTANISLAO S. BARQUERO, pintor y escultor, ofrece sus servicios al público en el arte de dorador, composición de imágenes, pintura de casas imitando mármoles y maderas, rótulos, pintura de retratos, imágenes en madera, &c., &c.

Vive en casa del Licenciado Loria, calle del Correo, N. 20

Precios módicos. 3 v 2

VENDO EN SAN JOSÉ 1 1/2 manzanas, con casa, beneficio completo, caña y café, y 9 manzanas, 6 de café y 3 de potrero.

JOSÉ SALAZAR. 3 v 2

AVISO.—La Sociedad Mercantil establecida en esta Ciudad bajo la razon de

VIQUEZ & UGALDE

ha sido disuelta por mutuo convenio, quedando á cargo del último la liquidacion de ésta.

Herecía, Marzo 1º de 1880.

Juan de Js. Ugalde.—José M. Viquez 5 v 3

NO MAS ROBOS DE DINERO.—Las famosas gavetas de Tucker & Dorsey tienen treinta y dos combinaciones, pueden cambiarse dia por dia, sin que otro que el que ha trancado conozca la combinacion que se hizo; ninguna caja más segura: un ladrón quizo abrirla, pero no sabia cómo se había trancado, sonó el timbre, y el desdichado, lejos de una adquisicion pecunaria, fué aprehendido por el millonario á quien quería robarle.

Para que tengais vuestro dinero seguro, ocurrid á las inmejorables gavetas de Tucker & Dorsey; se venden en Heredia en casa de Doña Vicenta Alfaro de Cartin, y en San José en casa de Villenave.

JOSÉ CASSINO,

Unico Agente. 10 v 2

Compañía de seguros contra incendio.

North British and Mercantile Insurance Company.

LONDRES & EDIMBURG.

[Establecida en el año 1809]

CAPITAL £ 2.000.000 FONDO DE RESERVA £ 1.156.690 ENTRADA ANUAL POR SEGUROS (1878) neto £ 976.119

El que suscribe, Agente en Costa-Rica, debidamente autorizado, está dispuesto á efectuar, bajo terminos favorables, seguros contra incendios tanto sobre fincas y mercaderías en las diferentes poblaciones de la República, como sobre productos y efectos en su tránsito por Puntarenas.

San José, 4 de Marzo de 1880.

A COLLADO.

Opera Italiana.

Frente al Teatro se alquila una casa apropiada para hotel, restaurante ó café.

Para condiciones entenderse con DOÑA DORILA DE BEECHE 22 v d

MUEBLES.—Estando al ausentarme del pais, vendo mis muebles de uso, en muy buen estado, mi librería, &c.

Ocurrir para por-menores á mi casa, 30 calle del Correo.

LLOYA JENKINS. 12 v 7 d

Mercado de San José.

Habiendo recibido provisionalmente la Junta de Gobierno del Mercado de San José, el edificio de este nombre; y electo Administrador del mismo á Don Juan Myers, se avisa á los inquilinos actuales y demás individuos que quierau tomar en arrendamiento tiendas y localidades de las orillas de los corredores y de los mercados abiertos, que ocurran á la oficina del Admor. á celebrar con él los contratos respectivos; bajo la inteligencia que deben pagar adelantado el valor de los alquileres.

Secretaría de la Junta de Gobierno del Mercado de San José, Febrero 9 de 1880.

RAFAEL CHACON. 20 v 22 d

PIANOS DE ALQUILER.

A LÖWENTHAL. 26 v 23 d

SE ALQUILAN tres piezas en la calle de la Universidad contiguas á la tienda de Don Maurilio Alvarado, para precio entenderse con su dueña

JOSEFINA DE BONILLA. 4 v 2 d

Agua Florida, la buena seis reales botella.—Botica de San José. Por mayor mas barato. 26.-v.-23

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, ABOGADO, ofrece sus servicios.

Bufete n° 6, Sur, calle de la Merced.

San José, Febrero 28 de 1880. 26 v 8 d

FRANCISCO CANET, ABOGADO.

Ha trasladado su estudio á la calle de la Merced, n° 6 Sur. 26 v 4 d

¡Solo por 15 dias!

BARATILLO, más barato que el baratillo más baratillo.

Lo habrá en la Sombrereria de M. Acosta, al Sur oeste de la Plaza Principal, hasta pasada la Semana Santa.

SOMBREROS de pita, finos, á 7 y 7 1/2 pesos, ya forrados. Los de inferior calidad á precios relativamente baratos. TIROLES á 12 reales, 2 y 3 pesos. A la Petrilli, 4 1/2 pesos. Adornados para Señora, de última moda, negros y amarillos, á 5 pesos. Los hay de todas clases para niños.

CALZADO, desde 4 hasta 22 reales. En este artículo hay lo más fresco y lo mejor que se encuentra en el pais, como las botitas con botones para niños. PUROS HABANOS ¡qué escándalo! á 5 pesos el ciento.

CAMISAS blancas y de color, desde 4 hasta 20 reales cada una. Hay un surtido hermoso.

Ropa hecha para pueblo, rebazos, pañuelos de seda, de lino y de algodón, sombrillas, cobijas, mantillones, franelas de colores, cuellos y camisas bordados para Señoras, cotonas de lana para niños, casimires, vestidos en sus cajas para Señoras, chinelas, medias para Señoras, hombres y niños, y otro varios artículos á precio de quemazon.

Se regalará un espejo de ojo entero á todo el que compre por valor de 5 pesos.

San José, Marzo de 1880.

EN EL ALMACEN "IRAZÚ" se ha recibido trigo de California de 1ª clase, propio para semilla ó molerlo para harina.

J. GÜELL. 6 v 6

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE MARZO.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS, ILEGADAS. Rows list destinations like Lileria y Bagácoa, Nicoya y Santa Cruz, Puntarenas, etc., with departure and arrival times.

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.

Administracion General de Correos.—San José, Marzo 1º de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa á Puntarenas. Shows dates and times for the General Guardia steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº MAURICIO L. MADURO. J. LORENZO Y BARRETO.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Marzo de 1880.

Table with columns: Dias, Fech., Sale de Puntarenas, Llega al Tendal, Regresa á Puntarenas. Shows dates and times for the General Cañas steamship.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Marzo 1º de 1880.

El Administrador.

Vº Bº MAURICIO L. MADURO. J. LORENZO Y BARRETO.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.